



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de febrero de 2013.

Señores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Buenos Aires
Presente

Ref.: Información Artículo 23 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. a los efectos de cumplir con lo requerido por el artículo 23 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

En tal sentido, se informa que YPF S.A. (“YPF”) ha sido notificada en el día de la fecha de una demanda judicial interpuesta por Repsol S.A. (“Repsol”), por la supuesta realización de actos de competencia desleal conforme a la legislación española.

La referida demanda fue interpuesta el 31 de julio de 2012 por Repsol ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid (España), en el Procedimiento Ordinario 395/2012 (en adelante, la “Demanda”) y es la misma respecto de la cual informaron los medios locales e internacionales meses atrás a instancias de la demandante.

Conforme a lo establecido en la Demanda, Repsol solicita al Juzgado que:

- (a) declare que el ofrecimiento de derechos de explotación (incluyendo cualquier derecho o interés, provisional o definitivo, limitado o absoluto) sobre activos estratégicos de YPF (especialmente, el yacimiento de recursos de hidrocarburos no convencionales denominado “*Vaca Muerta*”) (los “Activos Estratégicos”) a terceros competidores de Repsol constituye un acto de competencia desleal;
- (b) ordene a YPF cesar en el ofrecimientos de los derechos de explotación sobre los Activos Estratégicos, prohibiendo a YPF negociar y contratar con terceros la concesión de dichos derechos de explotación sobre los referidos activos; y
- (c) ordene, en el supuesto de que se estimara la Demanda, la publicación, a costa de YPF, de la sentencia en diversos diarios nacionales (españoles) e internacionales, así como la notificación a las autoridades reguladoras de los mercados bursátiles e hidrocarbúferos españoles y argentinos.

Sin perjuicio de los análisis jurídicos de la Demanda que YPF llevará a cabo en orden a su defensa, la empresa rechaza categóricamente desde ya que haya realizado actos de competencia desleal como consecuencia del ofrecimiento de derechos de explotación de sus Activos Estratégicos, siendo dicha explotación parte del desarrollo ordinario de su

objeto social que, como no puede ser de otro modo, incluye la explotación, por sí sola o en colaboración con terceros, de tales Activos.

En consecuencia, YPF entiende que dicha demanda es totalmente improcedente al igual que la intervención de los Tribunales españoles para conocer de ella y opondrá las defensas que en derecho le asisten para la mejor defensa de sus intereses y los de sus accionistas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Gabriel E. Abalos
Responsable de Relaciones con el Mercado
YPF S.A.